



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 145-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de abril del 2024.

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 004-2024-UNIFSLB-VPI/DIE de fecha 07 de marzo de 2024; Oficio N° 166-2024-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 08 de marzo de 2024; Informe N° 009-2024-UNIFSLB-POCRI-JLSPS de fecha 14 de marzo de 2024; Informe N° 34-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB con fecha 20 de marzo de 2024; Informe N° 331-2024-UNIFSLB-P/OPP con fecha 25 de marzo de 2024; Informe Legal N° 073-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 09 de abril de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Once (011), de fecha 29 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se tiene a cargo

Bagua, .....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 145-2024-UNIFSLB/CO

**Bagua, 29 de abril del 2024.**

Que, el artículo 17° el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-UNIFSLB-VPI/DIE de fecha 07 de marzo de 2024, el Jefe (e) de Incubadoras de Empresas remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, propuesta de Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional de Amazonas.

Que, mediante Oficio N° 166-2024-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 08 de marzo de 2024, el Vicepresidente de Investigación solicita al Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, realizar Coordinaciones a fin de suscribir Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Gobierno Regional Amazonas y la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 009-2024-UNIFSLB-POCRI-JLSPS de fecha 14 de marzo de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperaciones y Relaciones Internacionales solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, opinión técnica para Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y el GOREA.

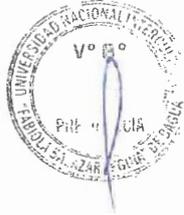
Que mediante Informe N° 34-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB con fecha 20 de marzo de 2024, la Lic. Administración de Empresas remite al Jefe de la Planeamiento y Presupuesto, informe de revisión de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Amazonas y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 331-2024-UNIFSLB-P/OPP con fecha 25 de marzo de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deriva expediente al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, para opinión legal sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Amazonas y la UNIFSLB.

Que, mediante Informe Legal N° 073-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 09 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y el Gobierno Regional de Amazonas.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Once (011), de fecha 29 de abril de 2024, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Gobierno Regional de Amazonas, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, ..... **02 MAY 2024**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 145-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de abril del 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Gobierno Regional de Amazonas, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO HUAN RAMÍREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica

Vicepresidencia de Investigación

Facultades

Administración

Cooperación Técnica

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 02 MAY 2024  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO